

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 0168-22 de fecha: 22-Mar-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Pedro Antonio Ramos Reyes
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.316 Expedida en: Oba
 En calidad de: Intercedido

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 05-Oct-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 21-Oct-2022
 Número de expediente: 68755-00320-13

Aviso Original firmado por:
Silva Bachista
 Nombre
Contratista
 Cargo

Anexo: Acto Administrativo
 Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en el sistema de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.1672.2022

Socorro, 23/11/2022 3:24 PM

Señor:
PEDRO ANTONIO RAMOS REYES
Predio El Placer
Oiba-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No. 0168-2022 de Marzo 22 de 2022 del expediente No. 68755-00320-13, expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **PEDRO ANTONIO RAMOS REYES** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00320-13		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Crislina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



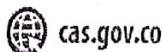
SAJ67-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



22 MAR 2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 0168 22

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la CAS Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00073-14 de Marzo 10 de 2014, otorgó Concesión de Aguas de la corriente hídrica Innominada a nombre del señor PEDRO ANTONIO RAMOS REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.455.316 expedida en Oiba-Santander, en un caudal de 0,032 L/Seg, equivalente al 10,16% del caudal base de reparto de la corriente que es de 0,315 L/seg, para beneficio del predio de su propiedad denominado El Placer, ubicado en la vereda San Vicente, municipio de Oiba-Santander, por un periodo de 05 años.

Que no obra constancia de notificación del mentado Proveído habiendo transcurrido más de Ocho (8) años de su expedición.

Que una vez revisado el consecutivo del Expediente No. 68755-00320-2013 de fecha 14 de Junio de 2013, así como los archivos y la base de datos de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, se pudo determinar que el trámite de Concesión de aguas solicitado y aprobado al señor PEDRO ANTONIO RAMOS REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.455.316 expedida en Oiba-Santander, de la corriente Innominada, que discurre por la Vereda San Vicente del Municipio de Oiba-Santander, mediante la Resolución RCA No. 00073-14 de Marzo 10 de 2014, a la fecha se encuentra vencido y se estima es desestimable si se tiene en cuenta que la parte interesada no demostró interés en el mismo.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 72 No. 9 - 10 Barrio La Piedad
Tel: 7246925 7246965 7235000
Celular: (511) 9029075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 28 No. 16 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7230925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (510) 8157095
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra. 28 esq. Oiba
Barrio Palmita
Tel: 7230925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (510) 8157095
contactenos@cas.gov.co

MAÍAGA
Carrera 9 No. 41 - 43
Barrio Centro
Tel: 7230925 Ext. 0001 - 0002
Celular: (510) 8157095
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 17 - 18
Tel: 7230925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (510) 8157095
contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 No. 14 - 14
Barrio Aquilón Parra
Tel: 7258925 Ext. 0001 - 0002
Celular: (510) 8157095
velez@cas.gov.co



A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales iniciada y aprobado mediante la Resolución RCA No. 00073-14 de Marzo 10 de 2014, al señor **PEDRO ANTONIO RAMOS REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.455.316 expedida en Oiba-Santander, propietario del predio El Placer, ubicado en la vereda San Vicente, municipio de Oiba-Santander, sin que se haya promovido tramite alguno, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00320-2013 de fecha 14 de Junio de 2013, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente de la corriente Innominada que discurre por la Vereda San Vicente del Municipio de Oiba-Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 No. 9 - 06 Barrio La Plaza
Tel: 2238225 - 2240765 - 2235668
Celular: (311) 2024975
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 No. 16 - 14
Edificio Torre Oficina 501
Tel: 2238025 Ext. 4091 - 4094
Celular: (310) 815 7995
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Panatía
Tel: 2238025 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 815 7995
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 29 No. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 2238025 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 2421000
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 45
Tel: 2230325
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 815 7995
contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 No. 9 - 14
Barrio Apollon Parra
Tel: 2238025 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 815 7997
veloz@cas.gov.co



28

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente 68755-00320-2013 de fecha 14 de Junio de 2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor PEDRO ANTONIO RAMOS REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.455.316 expedida en Oiba-Santander, quien se puede localizar en el predio El Placer, ubicado en la vereda San Vicente, municipio de Oiba-Santander, Tel. 3104858376. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

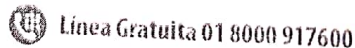
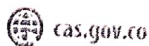
De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Wbeimar Hernando Pérez Beltrán
WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto and Vo.Bo. containing names and signatures.



OF. PRINCIPAL - SAN GI
Carrera 12 N° 9 - 90 Barrio La Playa
Tel. 2236925 - 2236765 - 2236908
Celular: 31112629675
mailto:of.principal@cas.gov.co

BUCARARANGA
Carrera 29 N° 10 - 11
Código Postal: 50001
Tel. 2238925 Ext. 3601 - 3602
Celular: 31018157695
mailto:buca@cas.gov.co

BARBANCABERMEJA
Calle 40 con Calle 22 esquina
Barrio Paqueta
Tel. 2238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31018157695
mailto:barb@cas.gov.co

MAIAGA
Carrera 9 N° 11 - 11
Barrio Galbo
Tel. 2238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31018157695
mailto:mai@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 12 N° 12 - 25
Tel. 2236925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31018157695
mailto:soc@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 11
Barrio Aquileo Parra
Tel. 2238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31018157697
mailto:velez@cas.gov.co